Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 012/13 de fecha 07 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN Nº 012-013/13

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 08/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 140/13, de fecha 29 de enero de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el antecedente referente a la "Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora"; y

CONSIDERANDO: Que, lo previsto en el art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, la Dirección Área Interior por Memorando GS/DAI/Nº 1388/12, de fecha 19 de diciembre de 2012, menciona: *"Cabe mencionar que este pedido de locación de inmueble se realiza considerando la importancia de contar con una Asistencia médica a nuestros asegurados en la zona, para así evitar las derivaciones de pacientes al Hospital Central del IPS"*;

Que, el Informe del Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Infraestructura, por ADI/AD1/Nº 151/12, de fecha 12 de diciembre de 2012, menciona textualmente: *"...Considerando su buena ubicación, en el micro centro de la ciudad, tipo, tamaño de construcción, calidad, características, particulares, los costos de alquiler de la zona conforme a muestras obtenidas comparado por su valor unitario de alquiler; se infiere que el canon de alquiler ofertado se encuentra dentro del rango de la zona, con sus respectivos valores unitarios de alquiler encontrados en el lugar. Tener en cuenta que a efecto de su funcionamiento de manera integra, el bloque edificado deberá sufrir algún tipo de modificación, para la conexión directa entre ambos bloques independientes y optimizará la funcionalidad."*;

Que, entre los antecedentes del pedido se encuentra la Nota del Propietario del inmueble; copias autenticadas de las Cédulas de Identidad de los cónyuges, del título de propiedad del inmueble de referencia, y el comprobante del impuesto inmobiliario;

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 44º dispone: "*Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación*

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP N° 458/12, "Por la que se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles", que dispone: *"art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el ..//..procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto... ".*

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el art. 5° del reglamento dispone: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos... ";*

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 10/13, de fecha 07 de enero de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que la fecha presenta Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2013. Cabe destacar que la misma deberá ser incluida en el PAC 2013, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, para la posterior emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. El llamado es plurianual, con una duración de 24 meses y afectará al Ejercicio 2014, cuyo pago estará sujeto a disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 0057/13, de fecha 17 de enero de 2013, informó que se reprogramó PAC 2012, con ID Nº 250020, incluyéndose el llamado de "Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora";

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen U.O.C. Nº 13/13, dice: *"...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y acompañadas todas las*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se dio cumplimiento a los mismos";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado para la Locación de Inmueble Nº 08/13 "Locación de Inmuebles para la Localidad de María Auxiliadora", de conformidad a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, desde la suscripción del contrato.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble N° 08/13 "Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora".----------

3°) Disponer que se proceda conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Decreto Modificatorio 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como en la Pagina Web del Instituto de Previsión Social, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL